

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AUDIENCIA ARTÍCULO 372 C.G.P.

Referencia: Declarativo
No. 11001-40-03-043-2022-01028-00

En Bogotá D.C., a las nueve y treinta y ocho (9:38 a.m.) del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado 43 Civil Municipal de la ciudad en cabeza de la suscrita juez se constituyó en audiencia pública dentro del proceso declarativo de responsabilidad Civil extracontractual presentada por Marli Luz Quintana Alean contra Allianz Seguros S.A., Diana María Osorio López y Norbey Giraldo Giraldo, con el fin de adelantar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Obra como secretario ad hoc Juan Pablo Mazorra Mejía.

Comparecientes

Nombre	Calidad
Marli Luz Quintana Alean	Demandante
Laura Daniela Botero Ocampo	Abogada Demandante
Andrés Camilo Pastás	Representante Legal Demandada
Juana Carolina Pernia	Abogada Sociedad Demandada
Norbey Giraldo Giraldo	Demandado
Diana María Osorio López	Demandada
Álvaro Niño Villabona	Apoderado Demandados

Actuaciones

Previo al inicio de la diligencia se puso de presente a las partes los lineamientos del Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, por medio del cual se adoptó el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial.

No se resolvieron excepciones previas por cuanto no fueron instauradas. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

Se declaró fracasada la etapa de conciliación por falta de ánimo conciliatorio de las partes. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

El despacho procedió a realizar el interrogatorio de parte del representante legal de la parte demandada, del señor Norbey Giraldo Giraldo, la señora Diana María Osorio López y de la parte demandante la señora Marli Luz Quintana Alean, donde se tomó el juramento en rigor y se procedió a la recepción de su declaración.

El despacho advirtió que de los hechos formulados en la demanda todos serian sometidos a debate probatorio. Igualmente se fijó el litigio. Decisión notificada en

estrados, sin recursos.

Tanto el despacho como las partes no encontraron irregularidades que deban ser saneadas. Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Se programó audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, regulada en el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día **15 de agosto de 2024 a las 9:30 a.m.** Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

La apoderada de la sociedad demandada solicitó que se resolviera lo pertinente frente a la exhibición de documentos.

Se indicó que los documentos requeridos por la parte demandante ya obraban en el expediente.

Se ordenó que por secretaria se oficiará a la fiscalía 041 Local de Santo Domingo Antioquia para que en el término de 5 días remitiera la totalidad del expediente con radicado 056906000309202000151 instaurada por Marli Luz Quintana Alean por el delito de lesiones personales culposas contra el señor Norbey Giraldo Giraldo.

Se ordenó que por secretaria se oficiará la Creaciones Jamo SAS para que en el término de 5 días se sirviera allegar los soportes a las cotizaciones a la seguridad social de Marli Luz Quintana Alean mediante el cual se permita identificar el IBC sobre el cual se realizaban las mismas.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Agotado el objeto de la audiencia se da por terminada a las 11:42 a.m.



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN LA AUDIENCIA